

CONTRATO Nro. 011 – 2023

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**  
**“CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**, que suscriben:

- **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.**, con R.U.C. Nro. 20218339167, con domicilio legal en Avenida Sucre Nro. 491 del distrito de Santiago de la provincia de Cusco, representada por su **GERENTE GENERAL, ZHORZHIK HUACO ARENAS**, identificado con D.N.I. Nro. 29679625, con representación inscrita en el Asiento Nro. C000148, de la Partida Electrónica Nro. 11006542 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral Nro. X – Sede Cusco, a quien en adelante, se le denominará **EGEMSA**.



Y de otra:

- **CONSORCIO SAN JUAN**, con R.U.C. Nro. 20610688005, constituido mediante contrato de consorcio de fecha 09 de marzo de 2023, con domicilio legal Mza. H Lote. 12 Avp. Huayna Picol, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, representada por su **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, PAUL OMAR CÁRDENAS NÚÑEZ**, identificado con D.N.I. Nro. 46804769; a quien, en adelante, se le denominará **EL CONTRATISTA**, y se encuentra conformado por:



- **ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con R.U.C. Nro. 20601016347, con domicilio legal en Otr.Asoc Apitac Mza. I Lote. 4 Asc. -Asoc Apitac Mz I Lote 4 Zona B, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, representada por su GERENTE GENERAL, OLGA NÚÑEZ PALOMINO, identificada con D.N.I. Nro. 00506412, con representación inscrita en la Partida Electrónica Nro. 11147807, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral Nro. XIII – Sede Tacna.



- **IMELEC S.R.L.**, con R.U.C. Nro. 20119916705, con domicilio legal en Mza. M Lote. 12 asociación Ramón Copaja (Costado Del Terminal Bolognesi), distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, representada por su GERENTE OSVALDO, JAVIER CÁRDENAS VINCHA, identificado con D.N.I. Nro. 00441616, con representación inscrita en la Partida Electrónica Nro. 11010705, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral Nro. XIII – Sede Tacna.



A quienes en su conjunto se les denominará las partes, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **EGEMSA**, convocó a la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, con

CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cardenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



nomenclatura SEACE **LP-SM-3-2022-EGEMSA-1**, para seleccionar al postor que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA"**.



1.2. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 14 de febrero de 2023, el comité de selección de otorgó la buena pro de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA"** al **CONTRATISTA**; cuyos detalles constan en las bases integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**; así como las actas que contienen el resultado de la oferta técnica - económica y calificación total.



1.3. **EL CONTRATISTA**, mediante **Carta Nro. 002-2023-CSJ** de 06 de marzo de 2023, recepcionada por **EGEMSA** el 09 de marzo de 2023, entregó los documentos para la firma del contrato, sin embargo, estos no cumplían con los requisitos establecidas en las bases integradas, por lo cual se cursó el 13 de marzo de 2023 el documento Nro. **AL-CC-0010-2023**, por medio del cual se solicita la subsanación de los documentos presentados.



1.4. En cumplimiento al documento Nro. **AL-CC-0010-2023**, **EL CONTRATISTA** presentó la **Carta Nro. 003-2023-CSJ**, y la **Carta Nro. 004-2023-CSJ**, recibidas por EGEMSA el 17 de marzo de 2023; presentando – en conjunto – los siguientes documentos:

1.4.1. Carta Fianza Nro. E0404-00-2023, por la suma de PEN 632,151.59 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 59/100 SOLES), con fecha de vencimiento 03 de octubre de 2023, emitida por **SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS**.

1.4.2. Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario.

1.4.3. Código de Cuenta Interbancaria (CCI) en PEN del **CONTRATISTA**.

1.4.4. Copia de Vigencia de Poder de los representantes legales de las empresas que conforman el **CONSORCIO SAN JUAN**

1.4.5. Copia del D.N.I de la representante legal común del **CONTRATISTA**.

1.4.6. Domicilio en la ciudad del Cusco y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

1.4.7. Autorización de notificación de la decisión de **EGEMSA** sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12).



**CONSORCIO SAN JUAN**  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



- 1.4.8. Constancias de capacidad de libre contratación expedida por el RNP, de cada una de las empresas que conforman el **CONSORCIO SAN JUAN**.
- 1.4.9. Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- 1.4.10. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- 1.4.11. Calendario de utilización de equipo.
- 1.4.12. Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m) de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**.
- 1.4.13. Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- 1.4.14. Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- 1.4.15. Compromiso de alquiler de equipamiento estratégico. (i) Camión Volquete, (ii) Cargador sobre llantas, y (iii) Mezclador de concreto – tambor.
- 1.4.16. Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 1.4.17. Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.



CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA"**.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO

- 3.1. El monto total del presente contrato, es de **PEN 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

CONCEPTO		PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA"		S/. 6,321,515.84
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 6,321,515.84</b>
1	Total costo directo (A)	S/ 4,771,247.64
2	Total gastos generales (B)	S/ 389,347.42
3	Medidas prevención Covid (C)	S/ 5,771.84
4	Utilidad (D)	S/ 190,849.91
SUB TOTAL (A+B+C+D)		S/ 5,357,216.81
4	I.G.V.	S/ 964,299.03
5	Monto total de la oferta	S/ 6,321,515.84

- 3.2. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 4.1. De acuerdo con lo señalado en el **numeral 17 del Capítulo III - REQUERIMIENTO** de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, EGEMSA realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **valorizaciones mensuales** de la siguiente manera:

La forma de pago será mediante valorizaciones mensuales.

El adelanto directo y el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, serán amortizados proporcionalmente en las valorizaciones mensuales.



CONSORCIO SAN JUAN  
Paúl Omar Cárdenas Juárez  
REPRESENTANTE COMÚN



## PAGO POR VALORIZACIÓN DE OBRA

Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 194 del Reglamento.

El periodo de valorización será mensual y su trámite será de manera electrónica a través de SEACE, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-OSCE/C "GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE".

El supervisor de obra presenta la valorización a través del SEACE, registrándola en el módulo de ejecución contractual. La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo Nro. 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance realmente ejecutado en la obra a la fecha de la valorización. Está prohibido "proyectar" el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

En caso de discrepancia respecto a las valorizaciones se procederá según lo establecido en el Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.2. De igual forma, conforme con lo precisado en el **numeral 36 del Capítulo III - REQUERIMIENTO** de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, respecto de la **Liquidación del Contrato de Obra**:

**EL CONTRATISTA** elaborará la Liquidación del contrato de obra conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EGEMSA** debe efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

- 4.3. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **EGEMSA**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### PLAZO. -

- 5.1. De acuerdo con el **numeral 13 del Capítulo III - REQUERIMIENTO** de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**; el plazo o periodo de ejecución del servicio será de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario, según se indica a continuación:

### CÓMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Reglamento, los plazos de ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos indicados en el Reglamento, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

### PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de obra, se iniciará a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de ejecución de obra (construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio) es de doscientos diez (210) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra.

### LUGAR. -

- 5.2. En concordancia con lo indicado en el **numeral 14 del Capítulo III - REQUERIMIENTO** de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, la obra se ejecutará en la Urbanización Dolorespata – Avenida Machupicchu S/N, Distrito: Santiago, Provincia y Región: Cusco.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1. El presente contrato está conformado por las bases integradas del **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, la oferta técnico - económica del



CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Oñativ Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



**CONTRATISTA** y los documentos derivados de la Licitación Pública que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 7.1. **EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **EGEMSA**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del CONTRATO: Carta Fianza Nro. E0404-00-2023, por la suma de PEN 632,151.59 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 59/100 SOLES), con fecha de vencimiento 03 de octubre de 2023, emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

- 8.1. **EGEMSA** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

- 9.1. En concordancia con lo indicado en el **numeral 15 del Capítulo III - REQUERIMIENTO** de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, durante el desarrollo del contrato se podrá otorgar un adelanto directo, que será amortizado, proporcionado de los pagos a cuenta al **CONTRATISTA**, según se indica en la presente cláusula.

#### 9.2. ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

**EGEMSA** otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El **CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. **EGEMSA** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del **CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede la solicitud.



CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



### 9.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

**EGEMSA** otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el **CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de tres (3) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el **CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del **CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Es responsabilidad del **SUPERVISOR**, verificar la oportunidad de la solicitud del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario de acuerdo con el calendario correspondiente.



### 9.4. ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

**EGEMSA** otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario hasta por el diez por ciento (10%) del monto de contrato original; conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario presentado por el **CONTRATISTA**.

La entrega del adelanto se realizará en un plazo de tres (3) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que el **CONTRATISTA** pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del **CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes



CONSORCIO SAN JUAN  
Pauli Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Es responsabilidad del **SUPERVISOR**, verificar la oportunidad de la solicitud del adelanto para equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.



### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

10.1. La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



10.2. Para efectos del presente contrato, el área usuaria/administrador del contrato es el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PROYECTOS**.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA



11.1. **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto
	Fecha		Ubicación Geográfica
	12.02.2020		ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA SANTIAGO - CUSCO - CUSCO

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R-1	MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR VICIOS OCULTOS	MODERADA			X		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	X	
R-2	AMPLIACION DE PLAZO POR VICIOS OCULTOS	BAJA			X		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	X	
R-3	AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENTE CAPACIDAD DE RESPUESTA A CONSULTAS	BAJA		X			ASIGNAR PROFESIONALES PARA RESPUESTA OPORTUNA	X	
R-4	DEFICIENTE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCION DE OBRA	ALTA		X			La Entidad debe efectuar periodicas inspecciones con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento de contrato	X	
R-5	AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENCIA DE EXPEDIENTE TECNICO	BAJA	X				Corregir las deficiencias (expediente tecnico de adicional) en el menor tiempo posible	X	
R-6	DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA CULMINADA	MODERADA			X		AGILIZAR PLAZOS DE CONTINUIDAD DE PROYECTO	X	
R-7	MODIFICACION DEL PLAZO DE INICIO DE OBRA POR FALTA Y/O VENCIMIENTO DE CERTIFICADOS - PERMISOS - LICENCIAS Y/O FACTIBILIDADES DE SERVICIO	BAJA		X			Adecuado control del coordinador del proyecto, previo a la aprobacion del expediente tecnico.	X	
R-8	MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA	MODERADA		X			Contratacion a suma alzada	X	X

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

13.1. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **EGEMSA** a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SAN JUAN  
Patú Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



13.2. El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA**, es de **SIETE (07)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra ejecutada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

14.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EGEMSA** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día calendario de atraso de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{PEN } 6'321,515.84}{0.15 \times 210 \text{ días calendario}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación del plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando **EL CONTRATISTA**, acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EGEMSA**, no da lugar al pago de gastos generales, ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Adicionalmente, en concordancia con el **numeral 18.2 del Capítulo III - REQUERIMIENTO** de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**, a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días <sup>36</sup> , de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	El SUPERVISOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra



CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN





CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Nuñez  
REPRESENTANTE COMÚN

			en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del profesional en obra.	El SUPERVISOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
3	Cuando culmine la relación contractual entre el CONTRATISTA y el personal ofertado y <b>EGEMSA</b> no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento).	0.2 UIT Por cada profesional que incumpliese con lo dispuesto	El SUPERVISOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.





CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN

4	<p>Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona; además debe pagar la multa interpuesta por la municipalidad en caso de incumplimiento.</p>	0.1 UIT Por cada día	<p>El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p>
5	<p>Cuando no reporte los accidentes y/o incidentes de trabajo a EGEMSA de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR y modificatorias; y/o cuando no reporte los accidentes y/o incidentes de trabajo a la Supervisión, dentro de los plazos establecidos.</p>	0.5 UIT Por Ocurrencia	<p>El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente y/o incidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p>
6	<p>Cuando EN CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos de seguridad o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, se hará cargo del 100% de las multas que ocasione.</p>	0.1 UIT Por persona y por día	<p>El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad o equipo básico de protección personal, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p>
7	<p>Cuando el CONTRATISTA no cuente con materiales y equipos necesarios en obra</p>	0.2 UIT Por día	<p>El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra</p>





CONSORCIO SAN JUAN

Paul Omar Cárdenas Nuñez  
REPRESENTANTE COMÚN

	de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados y/o cuando el CONTRATISTA emplee materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.		que el contratista, no cuenta en almacén de obra con materiales y equipos necesarios, de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
8	Cuando el CONTRATISTA demore en presentar el CAO V actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra.	0.2 UIT Por cada día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, la no presentación del contratista del CAO V actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
9	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el CAO V acelerado, dentro del plazo establecido por el artículo 203 del Reglamento.	0.1 UIT Por cada día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el CAO V acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
10	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de	0.2 UIT Por ocurrencia	El SUPERVISOR, deberá anotar en el cuaderno de obra,





CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cardenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN

	los materiales y las dosificaciones y es requerido por el SUPERVISOR.		que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. Previamente a la realización de las pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos.
11	Si EGEMSA es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el PAMA.	100% de la sanción impuesta, por cada sanción impuesta.	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del PAMA, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.
12	Por no tener vigente la Póliza SCTR y/o no cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra.	0.5 UIT Por cada día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra que la póliza no está vigente y que no cubre al 100% de los trabajadores que están en obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.





CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN

13	Por la no entrega al inicio de la obra y/o la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra.	0.5 UIT Por cada día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
14	Cuando el CONTRATISTA no cumpla con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, de acuerdo a los dispositivos vigentes y lo establecido en el expediente técnico.	0.1 UIT Por ocurrencia	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos y/o implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID 19, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

**Notas:**

- Para el cálculo de las otras penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia que origina la penalidad.
  - Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago de la valorización en curso, o en su defecto, en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
  - Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley (10% del monto del contrato vigente).
  - Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos según corresponda: Por fallecimiento o enfermedad del personal clave y no clave, que impida su participación en la ejecución de obra, equipamiento; discapacidad temporal o permanente, sustentando con certificado médico que podrá ser verificado por **EGEMSA**.
- (\*) Para efectos del cuadro precedente se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones contenidas en el **numeral 7 del Capítulo III - REQUERIMIENTO** de las Bases Integradas de la **Licitación Pública Nro. LP-003-2022-EGEMSA-1**.



- **CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que celebra un contrato con una Entidad para la ejecución de obra.
- **SUPERVISOR:** Persona natural o jurídica que tiene a su cargo la supervisión de la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de infraestructura y equipamiento, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.



14.2. Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



14.3. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



14.4. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **EGEMSA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, **EGEMSA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

16.1. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



16.2. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

17.1. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

17.2. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o, a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



17.3. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a [i] comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y [ii] adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



17.4. Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



17.5. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de la presente cláusula, durante la ejecución del presente contrato, faculta a **EGEMSA**, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que **EGEMSA**, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



#### CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL

18.1. La relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, y Decreto Supremo N°234-2022-EF.

18.2. Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y el Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO SAN JUAN

Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



### CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
- 19.2. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 19.3. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- 19.4. Las partes acuerdan que todos los conflictos que surjan, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, serán resueltos de manera definitiva mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus Reglamentos vigentes, por lo tanto **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, por mutuo acuerdo designarán a un árbitro único, el proceso arbitral se desarrollará en la ciudad de Lima.
- 19.5. El laudo, emitido por el árbitro único o tribunal arbitral único, es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

- 20.1. Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 21.1. Las partes declaran los siguientes domicilios para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- 21.1.1. **DOMICILIO DE EGEMSA:** Avenida Sucre Nro. 491, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Mesa de Partes Digital (<https://facilita.gob.pe/t/2153>)



CONSORCIO SAN JUAN  
Paul Omar Cárdenas Núñez  
REPRESENTANTE COMÚN



21.1.2. **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avp. Huayna Picol, Mza. H, Lote. 12, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

Correos electrónicos: sanjuanconsorcio1@gmail.com



21.2. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



21.3. La variación del correo electrónico, aquí declarado por **EL CONTRATISTA**, deberá ser comunicado a **EGEMSA**, mediante carta, para efectos de su validez contractual.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Cusco, a los 21 días del mes de marzo del año 2023.



  
Zhorzhik Huaco Arenas  
Gerente General  


(p) EGEMSA

CONSORCIO SAN JUAN  
  
Paul Omar Cárdenas Nuñez  
REPRESENTANTE COMÚN  
(p) EL CONTRATISTA

